



CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE MOCOAS.A.E.S.P. Y CONSORCIO MONCLART 2026

CONTRATO N°	SPO-019-2026
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
EL CONTRATANTE	AGUAS MOCOAS.A.E.S.P.
NIT CONTRATANTE	900581943-7
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA
IDENTIFICACIÓN	1.120.216.452 DE SAN FRANCISCO (P)
ACTO DE DESIGNACIÓN	ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No.034-2024 DEL 10 DE ENERO DE 2024.
SEDE	MOCOAS.A.E.S.P.
EL CONTRATISTA	CONSORCIO MONCLART 2026, representado legalmente por el señor CAMILO ANDRES LADINO MONTEZUMA identificado con C.C. No. 1.124.857.142 de Mocoa
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA VEREDA DE PUEBLO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE MOCOAS.A.E.S.P., DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PLAZO	El plazo para el presente contrato se fija en TRES (03) MESES, contados a partir de firma del acta de inicio del contrato posterior a la legalización y perfeccionamiento del contrato.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 186.913.300,00) MDCTE

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA**, mayor de edad, vecino de Mocoa, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.216.452 DE SAN FRANCISCO (P), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Aguas Mocoa S.A. E.S.P., nombrado mediante ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No.034-2024 DEL 10 DE ENERO DE 2024., identificada con NIT N° 900581943-7 debidamente facultado para la suscripción del presente contrato de consultoría, y por otra parte **CONSORCIO MONCLART 2026**, representado legalmente por el señor CAMILO ANDRES LADINO MONTEZUMA identificado con C.C. No. 1.124.857.142 de Mocoa, quien para los efectos del presente documento será EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de consultoría, de acuerdo a las siguientes consideraciones: a). La Empresa Aguas Mocoa S.A. E.S.P. siendo la entidad encargada de administrar y operar los servicios de acueducto, alcantarillado en el Municipio, y la dependencia idónea para que realice dicha labor, como también de haber desarrollado proyectos relacionados con la infraestructura de acueducto en el Municipio de Mocoa, ejecuta el proyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA VEREDA DE PUEBLO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE MOCOAS.A.E.S.P., DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO b). Que la empresa AGUAS MOCOAS.A.E.S.P., realizó invitación privada de ofertas N0.019-2026 cuyo objeto es ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA VEREDA DE PUEBLO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE MOCOAS.A.E.S.P., DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO c). Que de acuerdo al cronograma se presentó PROPUESTA del oferente **CONSORCIO MONCLART 2026**, representado legalmente por el señor CAMILO ANDRES LADINO MONTEZUMA identificado con C.C. No. 1.124.857.142 de Mocoa, por valor de CIENTO OCHENTA Y



SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 186.913.300,00) MDCTE d). Que, revisados y verificados los requisitos exigidos, el comité evaluador concluye que el oferente **CONSORCIO MONCLART 2026**, representado legalmente por el señor CAMILO ANDRES LADINO MONTEZUMA identificado con C.C. No. 1.124.857.142 de Mocoa, cumple con los requisitos señalados con las condiciones requeridas para solicitud privada de ofertas No. 019-2026., e). Que mediante Directiva Interna No. 042 del 30 de junio de 2026 se hace la correspondiente adjudicación sobre el proceso solicitud privada de ofertas CONSULTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA VEREDA DE PUEBLO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE MOCOAS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO al **CONSORCIO MONCLART 2026**, representado legalmente por el señor CAMILO ANDRES LADINO MONTEZUMA identificado con C.C. No. 1.124.857.142 de Mocoa la f). Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas., g). Que por lo anterior la Empresa de Servicios públicos Aguas Mocoa S.A. ESP., determina el presente contrato de consultoría se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** CONSULTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA VEREDA DE PUEBLO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE MOCOAS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para el presente contrato se fija en TRES (03) MESES contados a partir de firma del acta de inicio del contrato posterior a la legalización y perfeccionamiento del contrato **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 186.913.300,00) MDCTE**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000211 del 05 de Junio de 2026. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO.** La empresa pagará un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a manera de anticipo, previa suscripción del contrato, aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio; hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará mediante actas parciales debidamente aprobadas por el supervisor del contrato; y un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante se cancelará una vez se haya cumplido el objeto contractual, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte de la Subgerencia Operativa del área de Acueducto y Alcantarillado de Aguas Mocoa S.A. E.S.P, en su calidad de supervisor. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el consultor constituirá póliza de garantía que ampare el 100 % del valor del anticipo, cuyo beneficiario sea AGUAS MOCOAS S.A. E.S.P., el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato



y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de actividades, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los cuatro (4) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría. **CLASULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud de las estipulaciones y condiciones de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, el contratista se obliga para con el CONTRATANTE a cumplir particularmente las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los anexos y el pliego de condiciones. 2. Colaborar con la Empresa Aguas Mocoa S.A.E.S.P en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Cumplir con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones, acorde a la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminan a dar cumplimiento al contrato. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida. acuerdo con el pliego de condiciones y la oferta presentada a la Empresa Aguas Mocoa S.A.E.S.P. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 6. Dar a conocer a la Empresa Aguas Mocoa S.A.E.S.P cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 7. Comunicarle a la Empresa Aguas Mocoa S.A.E.S.P cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 8. Realizar las afiliaciones y pagos de ley relacionados con los aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del contratista y el personal que labore durante la ejecución del respectivo contrato. 9. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato LA Empresa Aguas Mocoa S.A. E.S.P o terceros le entreguen. 10. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física, debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Empresa. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias o investigaciones ante las autoridades correspondientes. 11. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar. 12. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Empresa Aguas Mocoa S.A. E.S.P o a terceros. 13. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte del supervisor o las dependencias de la Entidad Contratante, sin dilación alguna. 14. Asistir a la Empresa Aguas Mocoa S.A.E.S.P en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por beneficiarios y/o terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 15. Entregar de manera inmediata al supervisor y/o interventor toda la información y/o documentos que éstos le soliciten en cualquier tiempo. 16. El contratista garantizará la habilitación de una línea telefónica o cualquier otro medio de comunicación idóneo con el fin de solventar las inquietudes que presente la supervisión. 17. El contratista se obliga a responder de manera exclusiva por los perjuicios que se ocasionen en la ejecución del contrato, asumiendo cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato. 18. Será



por cuenta del Contratista, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, lo cual se tendrá en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1.**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre y de la Ley; el contratista deberá cumplir con las obligaciones y condiciones señaladas en la Invitación y demás documentos del proceso de selección. 2. Será responsabilidad del Contratista adoptar el protocolo de bioseguridad y cumplir con sus medidas, conforme a las normas legales vigentes emanadas del Ministerio de Salud y Protección. 3.

Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor. 4. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, señalización de seguridad para el área de influencia. 5. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo establecido por las entidades competentes, si aplica. 6. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato. 7. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el supervisor o la comunidad. 8.

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado, como de terceros y se acogerá a todas las normas que a este respecto existen. El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la supervisión, el de la Empresa Aguas Mocoa S.A.E.S.P, así como de terceras personas. Durante el proceso, establecerá un procedimiento, estrategia o plan de contingencia que minimice las posibilidades de riesgo, entre otros. 9. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Empresa Aguas Mocoa S.A.E.S.P, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros. 10.

Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 11.

Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.

12. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. 13. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad del personal, vecinos y terceros. 14. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente. 15. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 16. Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato. 17. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 18. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a



contratar y demás reglamentación técnica que aplique para el caso. 19. El contratista debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. 20. El Contratista será el encargado y único responsable de entregar las actividades del objeto de contratación finalizadas en su totalidad. 21. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad del Contratista. 22. Abrir un libro de bitácora al inicio del contrato en donde se registran los eventos de importancia que ocurran y que puedan afectar el desarrollo de la misma. 23. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al objeto contractual y al cumplimiento del proyecto que desarrolla.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: AGUAS MOCOAS.A. E.S.P., se obliga a cumplir particularmente las siguientes obligaciones a) Cancelar oportunamente los valores pactados. b) Las demás que se deriven del contrato y sean afines con la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. **CLÁUSULA OCTAVA.- RÉGIMEN CONTRACTUAL:** Para todos sus efectos legales el régimen aplicable a todos los actos o contratos derivados del desarrollo conforme lo establecido por las normas vigentes que rigen las Empresas de servicios públicos, en especial lo dictado por la ley 142 de 1994 art. 30 y siguientes, ley 689 de 2001 y lo dispuesto en el acta No. 3 del 10 de enero de 2013 por medio del cual se expide el manual de contratación de la empresa de servicios públicos AGUAS MOCOAS.A. ESP, artículo 2 "principios que rigen la contratación", artículo 21. Selección de contratistas, artículos 26 y 27 "SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS" Y las demás que le sean aplicables. **CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente contrato está sujeto a las modificaciones que estipule el contratante, las partes las realizarán conforme a las normas vigentes y por mutuo acuerdo mediante la suscripción de OTRO SI según el caso. **CLÁUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y de común acuerdo, el contratante podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste tal evento y su cómputo, para los efectos de su término de duración. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, y no podrá excederse del quince por ciento 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que La Empresa de Servicios Públicos de Mocoa AGUAS MOCOAS.A. ESP los descuente de los saldos pendientes a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al CONTRATANTE; Empresa de Servicios Públicos de Mocoa AGUAS MOCOAS.A. ESP., a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS:**

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
-----------------	-----------------	---------------------



Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
El buen manejo y correcta inversión del anticipo.	al 100% del valor del anticipo,	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción el servicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.3.2.17 del decreto 1082 de 2015	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de su expedición y seis (6) meses más.

PARAGRAFO: La vigencia de los plazos de los amparos, empezará a contarse a partir de la fecha de expedición de las pólizas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputa con cargo al Presupuesto asignado para la vigencia 2026, discriminado de la siguiente manera: CDP No. 2026000211 del 05 de junio de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La ejecución del presente contrato se llevara a cabo en la Jurisdicción del Municipio de Mocoa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia y supervisión de este contrato estará a cargo del subgerente del Área Operativa de Acueducto y Alcantarillado de la Empresa Aguas Mocoa S.A ESP y el apoyo a la supervisión que contrate la empresa para la ejecución del proyecto quien velará por la correcta ejecución y cumplimiento del mismo: Formular al contratista las observaciones y recomendaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato a que hubiere lugar. **A.** Expedir la certificación de entrega y recibo de los bienes. **B.** Conceptuar sobre las modificaciones, aclaraciones, adiciones del contrato. **C)** Cuando el contratista sea persona jurídica deberá vigilar que este cumpla con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. **D)** Las demás funciones que por la naturaleza del cargo del Supervisor se requieran. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación del presente



contrato las siguientes: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) El mutuo acuerdo de las partes pactado en forma escrita. 3) El incumplimiento de una o varias cláusulas de este contrato. 4) El vencimiento del término, el objeto o el monto del contrato. 5) Por deslealtad y mala fe en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, caso en que procederá la terminación unilateral sin perjuicio de las acciones legales del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso del CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGESIMA. - PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no requiere de publicación, de conformidad al Art. 84 del Decreto 2474 de 2008. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, ni entre AGUAS MOCOAS.A. ESP., y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Mocoa Departamento del Putumayo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: Estudios de necesidad, Certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta, certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del CONTRATISTA, RUP, RUT, garantías aprobadas y demás exigidas de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y la legalización del contrato, para lo cual debe contar con registro presupuestal, pagos parafiscales y resolución de aprobación de pólizas. El contratista deberá cancelar en tesorería Municipal de la Alcaldía de Mocoa pago de estampillas según acuerdo municipal No. 012 del 27 de diciembre de 2024 y sus modificaciones, aprobación de garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio. Para ello la empresa Aguas Mocoa S.A. ESP, hará la entrega al contratista de copias del contrato para su perfeccionamiento y legalización y demás impuestos a que haya lugar. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del contrato serán asumidos por el contratista

Para constancia se firma en plataforma secop II

FIN DEL CLAUSULADO

Proyecto. Jorge B. Jurídico Aguas Mocoa S.A. ESP.